



Acuerdo de Concejo N° 002-030-2021

La Punta, 12 de noviembre de 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Memorando N° 445-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 065-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 236-2021-MDLP/OAJ emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 598-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;


Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;


Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en sus Artículos 111° y 113° prescriben que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia, y que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116° de la misma Ley contempla en materia de Juntas Vecinales que, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de

las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;



Que, los artículos 109° y 110° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, y la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; así como, que el delegado vecinal comunales es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan;



Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanza N° 005-2014, N° 008-2015-MDLP/AL y N° 004-2019-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de la Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, mediante el Memorando N° 445-2021-MDLP/GDH de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano propone y presenta un nuevo Proyecto de Ordenanza para la aprobación del Nuevo Reglamento de las Juntas Vecinales y la Junta de Delegados Vecinales del distrito, mediante la cual solicita se modifique a cuatro (04) Juntas Vecinales las cuales estarán conformadas por cinco (05) miembros, lo que permitirá simplificar la comunicación entre los vecinos y las autoridades, proponiendo además la prórroga de plazo de las actuales Juntas Vecinales hasta el reconocimiento de las nuevas Juntas para el período 2022-2024 ello debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 065-2021-MDLP/OPP de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta del Nuevo Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de la Punta al estar articuladas en el Plan Estratégico Institucional 2019-2023 a través del objetivo Institucional, así como la gestión de las Juntas Vecinales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2021, dando su conformidad correspondiente y recomendando que, previo a proseguir con el trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal solicita informe legal;

Que, mediante el Informe N° 236-2021-MDLP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE se apruebe el proyecto de Ordenanza, que aprueba el nuevo Reglamento de Juntas Vecinales que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de la Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, debiendo ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación de considerarse"*;

Que, mediante el Memorando N° 549-2021-MDLP/GM de fecha 11 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 216-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APRUEBESE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de La Punta; de conformidad con

lo señalado en el Memorando N° 445-2021-MDLP/GDH de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 065-2021-MDLP/OPP de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 236-2021-MDLP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE